

LA SEGURIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Jaime Andrés Lagos Chaves

Universidad de Nariño

Licenciatura en informática

IX Semestre

jaimeandresl@hotmail.com

En cada escenario donde se realiza una actividad, se convive, se conglera un cierto número de personas o simplemente se habita por muchas horas, es indispensable contar con un mínimo de requerimientos que garanticen la permanencia segura en este sitio.

La seguridad de cada persona debe ser siempre lo más importante independientemente del entorno físico en donde se encuentre, no en vano existen indicaciones técnicas para el acceso y salida de un recinto cerrado, planes de evacuación que faciliten la movilización ante un desastre natural o evento fortuito y medidas preventivas a la hora de construir una instalación física.

Las instituciones educativas no son la excepción, los juegos, el compartir un mundo de imaginación y divertidas aventuras en los descansos, las diferentes dinámicas realizadas dentro del salón de clases,

entre otras actividades, hacen de este escenario académico un lugar lleno de momentos hermosos, pero en el fondo y en ocasiones, peligrosos.

A parte de la seguridad social que por derecho posee cada colombiano, también existe un artículo de ley que se refiere a la seguridad de los niños dentro de la institución educativa y fuera de esta.

Según la ley 115 (1994, art. 100):

ARTICULO 100. Seguro de salud estudiantil. Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente.

Para alivio de los padres de familia, los niños cuentan con este seguro, de esta forma se garantiza el cubrimiento de los costos que acarrear el transporte, la hospitalización, los medicamentos a utilizar y hasta, en algunos casos, el acompañamiento de un tutor personalizado para que el estudiante afectado no se atrase académicamente.

Además de este seguro estudiantil, la institución debe contar con una infraestructura adecuada, sala de enfermería, extintores, demarcación y rutas de evacuación, punto de encuentro ante desastres naturales y otros aspectos más que favorezcan el desarrollo en un entorno seguro para el estudiante, como se lo puede evidenciar en la norma técnica colombiana 4595 (ICONTEC, 1999):

PREVENCIÓN DE RIESGOS POR USO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES

Hace referencia a los criterios que deben regir el planeamiento, el diseño y la construcción de las instalaciones escolares, para reducir a un mínimo el riesgo de accidentes ocasionados por el uso diario de éstas. (p.28).

Para que los estudiantes alcancen una seguridad física integral (seguridad y salud), además de las normas antes mencionadas, es necesario considerar aspectos que atentan contra la salud física y que están ligados estrechamente con la infraestructura e instalaciones de la institución educativa a la cual asiste.

Cabe resaltar que la seguridad física establece también una prevención de eventos o factores que atenten contra los estudiantes a mediano y largo plazo, dichos factores son en su mayoría silenciosos, pero pueden llegar a deteriorar el estado físico y afectar de manera significativa el desempeño escolar de los estudiantes.

La inadecuada forma de diseñar edificaciones o la improvisación de las instituciones educativas para el aprovechamiento de espacios, pueden llegar a repercutir en la seguridad física de los estudiantes y a largo plazo reflejarse en un bajo rendimiento escolar.

Según Cheryan, Ziegler, Plaut & Meltzoff (2014): “the building’s structural facilities profoundly influence learning. Inadequate lighting, noise, low air quality, and deficient heating in the classroom are significantly related to worse student achievement.” (p.4).

Por tanto, para lograr dicha seguridad física integral en los estudiantes, es necesario también tener en cuenta todo lo que compete a

su salud visual, auditiva y respiratoria; de esta manera se sentirán mucho mejor y tendrán un mejor desempeño académico.

Aunque parezca poco probable que la edificación, diseño y estructura de una institución educativa, afecte tanto a un estudiante, se observa que esto es relevante para su desarrollo integral como individuo (mente y cuerpo).

Finalmente, es deber de los entes gubernamentales hacer cumplir la ley de seguridad social, de los arquitectos y constructores respetar la norma técnica para la construcción de edificaciones de planteles educativos, y de la institución educativa velar por brindar a sus estudiantes unas aulas en las mejores condiciones, para lograr así la seguridad física en los estudiantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cheryan, S., Ziegler, S. A., Plaut, V. C., & Meltzoff, A. N. (2014). Designing Classrooms to Maximize Student Achievement. *Policy Insights from the Behavioral and Brain Sciences*, 1(1), 4–12. doi: 10.1177/2372732214548677

Congreso de Colombia. (8 de febrero de 1994) Artículo 100 [Título V]. Ley general de educación. [Ley 115 de 1994]. DO: 41.214. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

ICONTEC. (24 de noviembre de 1999). Norma técnica colombiana 4595. Ingeniería civil y arquitectura. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares. (ICONTEC, Ed.) Bogotá, Colombia. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-96894_Archivo_pdf.pdf